



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Secretaría General

Oficina General de  
AdministraciónOficina de  
Abastecimiento**Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Abastecimiento	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	73.15.0004.0067	THINNER ACRÍLICO EXTRA
	73.15.0005.0038	IMPRIMANTE ANTIHUMEDAD X 1 gal
	73.71.0001.0007	RODILLO PARA PINTAR DE 4"
	73.71.0001.0005	RODILLO PARA PINTAR DE 9"
	02.55.0001.0032	LIJA PARA PULIR FIERRO N° 80
	02.55.0001.0034	LIJA PARA PULIR AL AGUA N° 120
	73.71.0002.0016	BROCHA DE NAILON 2"
	80.50.0001.0012	LENTES DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA
	49.57.0041.0179	RESPIRADOR NASAL TIPO N-95
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015500052 GESTIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UE 001 ADMINISTRACIÓN	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL PINTADO DE LAS SEDES UBICADAS EN PERIFERIA DEL MIDAGRI	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar la disponibilidad de materiales de ferretería necesarios para la ejecución de los trabajos de pintado de las sedes del MIDAGRI ubicadas en la periferia del MIDAGRI, a fin de contribuir al adecuado mantenimiento, conservación y protección de la infraestructura institucional, asegurando condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades de la entidad.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Adquirir materiales de ferretería necesarios para la ejecución de los trabajos de las sedes del MIDAGRI ubicadas en la periferia del MIDAGRI, a fin de garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de la infraestructura institucional.

**3. ANTECEDENTES**

Las sedes del MIDAGRI ubicadas en la periferia presentan deterioro en sus superficies debido a la presencia de salitre, humedad y desgaste natural, lo que ha ocasionado el deterioro de la pintura existente. En ese contexto, se requiere realizar trabajos de pintado para mejorar la conservación de la infraestructura, siendo necesario para ello la adquisición de materiales de ferretería.

**4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**


Jirón Cahuide 805

Jesús María - Lima, Perú


T: (51) 209-8600



www.gob.pe/midagri


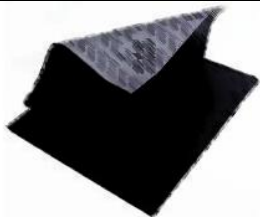


DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
THINNER ACRILICO EXTRA		GALÓN	20
CARACTERÍSTICAS:			
Tipo	THINNER ORO UT-960.		
Color	Transparente.		
Aspecto	Líquido.		
Densidad (Kg/Gl)	3.00 – 3.16.		
Inflamabilidad	Material inflamable a 34 °C.		
Presentación	Envase de plástico de 1Gl. (3.5 L aprox.).		
Otros	Producto a base de ésteres, alcoholes y glicoles.		
Garantía	12 meses.		
Imagen referencial			
DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
IMPRIMANTE ANTIHUMEDAD x 1gal		GALÓN	15
CARACTERÍSTICAS:			
Composición	Resina Acrílica Modificada.		



Aspecto	Fluido tixotrópico.		
Color	Blanco.		
Presentación	1 galón y/o balde 3.785 lts		
Sólidos en volumen	42 ± 1 %.		
Peso específico	5.2 ± 0.2 Kg / gal.		
Rendimiento	32 m2/gal. por mano a 2 mil secos.		
Nº de manos	2.		
Uso	Interior/Exterior.		
Tiempo de Secado	4-6 h.		
Garantía	12 meses.		
Imagen referencial			
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
	<b>RODILLO PARA PINTAR DE 4"</b>	<b>UND</b>	<b>10</b>
	<b>CARACTERÍSTICAS:</b>		
Tipo	Rodillo largo y de gran calidad con mango que permite adaptar extensiones. Ideal para pinturas al látex, imprimantes, óleo mate y acabados de pintura.		


	Mango con rosca interna para extensiones. Rodillo anti goteo. Permite desempeño óptimo para todo tipo de superficies.  Incluye mango largo		
Material	Poliéster y mango de plástico.		
Medida	4".		
Uso.	General.		
Imagen referencial			
DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
<b>RODILLO PARA PINTAR DE 9"</b>		<b>UND</b>	<b>25</b>
CARACTERÍSTICAS:			
Tipo	Rodillo largo y de gran calidad con mango que permite adaptar extensiones. Ideal para pinturas al látex, imprimantes, óleo mate y acabados de pintura.  Mango con rosca interna para extensiones. Rodillo anti goteo. Permite desempeño óptimo para todo tipo de superficies.  Incluye mango largo		
Material	Poliéster y mango de plástico.		
Medida	9".		
Uso.	General.		
Imagen referencial			
DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
<b>LIJA PARA PULIR FIERRO N° 80</b>		<b>UNIDAD</b>	<b>100</b>

CARACTERÍSTICAS:		
Tipo	Lija.	
Modelo	Esmeril grano 80.	
Color	Negro.	
Dimensiones	23 cm x 28 cm.	
Imagen referencial		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
LIJA PARA PULIR AL AGUA N° 120	UNIDAD	100
CARACTERÍSTICAS:		
Tipo	Lija.	
Modelo	Esmeril grano 120	
Color	Negro.	
Dimensiones	23 cm x 28 cm.	
Imagen referencial		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
BROCHA DE NYLON 2"	UNIDAD	10
CARACTERÍSTICAS:		

Tipo	Brocha
Color	Blanco
Material de cerdas	Fibra sintética
Dimensión	2 pulgadas
Imagen referencial	


DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>LENTES DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>10</b>

CARACTERÍSTICAS:

Tipo	Visor de policarbonato oftálmico con protecciones laterales. Cumple norma ANSI Z87.1. Marco PVC flexible negro. Posee patillas ajustables con trinquete para mejor ajuste horizontal y vertical. Tratamiento anti-rayadura para una mayor duración de los lentes y una mejora en la visión. Tratamiento Retardante al Empañamiento: Ayuda a mejorar la visión del usuario.
Color	Negro.
Material de cerdas	Policarbonato altamente resistente al impacto.
Imagen referencial	

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>RESPIRADOR NASAL TIPO N-95</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>20</b>

CARACTERÍSTICAS:

Tipo	Respirador de libre mantenimiento N95 con cintas elásticas, clip metálico a base de aluminio, y tela filtrante no tejida de polipropileno y poliéster. <ul style="list-style-type: none"><li>• Cintas elásticas: elastómero amarillo.</li><li>• Tela filtrante: no tejida de polipropileno y poliéster.</li><li>• Normativa: NIOSH N95 42 CFR 84.</li><li>• Clip metálico: aluminio.</li></ul>
Color	Blanco.
Aplicaciones	<ul style="list-style-type: none"><li>• Triturado.</li><li>• Lijado.</li><li>• Aserrado.</li><li>• Carpintería.</li><li>• Empacado.</li><li>• Cementos.</li><li>• Construcción.</li><li>• Agroquímicos.</li><li>• Minería.</li><li>• Alimenticia.</li></ul>
Material	Tela filtrante no tejida de polipropileno y poliéster.
Imagen referencial	

## 5. GARANTÍA COMERCIAL

**Vigencia de la Garantía:** El plazo mínimo es de doce (12) meses contados desde el día siguiente de otorgada la conformidad.

**Reposición de Bienes:** El proveedor deberá realizar la reposición de los bienes, siempre y cuando exista algún defecto, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de notificada su reposición vía correo entre la entidad y el proveedor.

## 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona jurídica o natural
- Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- El postor debe acreditar una experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (cuarenta mil 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: adquisición y/o suministro de materiales de ferretería y/o pintura.

### **Acreditación:**

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya



cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

## 7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

### LUGAR:

Los bienes serán entregados en la **Sede Archivo Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, ubicada en: Av. Simón Bolívar 344 - Pueblo Libre - Lima - Lima – Perú, en coordinación con el responsable de Almacén Central.

HORARIO	MAÑANA	TARDE
	08:30 – 13.00 horas	14:00 – 16:30 horas

### PLAZO:

El plazo máximo de entrega es de cinco (5) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

## 8. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la dirección de la Oficina de Abastecimiento, previo informe del especialista y visto bueno del Coordinador de la Coordinación de Servicios Generales, quien deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas incluidas en los términos de referencia.

Para tal fin, el contratista deberá presentar la documentación por Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>) una carta dirigida a la Oficina de Abastecimiento adjuntando lo siguiente:

- Guías de Remisión debidamente selladas con la fecha de recepción del Almacén.

## 9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)

LA ENTIDAD se obliga a pagar al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO luego de la entrega de los bienes y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de Abastecimiento.

El proveedor deberá presentar de forma obligatoria la documentación siguiente para la realización del pago:

- Comprobante de pago (Factura)
- Conformidad de la prestación

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, de lunes a viernes en el horario de 8:30 hasta las 16:30 horas o a través de la plataforma digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>).

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

<sup>2</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>3</sup> Se entiende como “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.



El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

## 10. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la cual el proveedor y su personal tengan acceso es estrictamente confidencial, debiendo mantener las reservas del caso y no transmitirla bajo ninguna circunstancia.

El proveedor y su personal, se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros sin previa autorización escrita del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, toda información que le sea suministrada por la Entidad, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

Bajo ninguna circunstancia, el proveedor o sus empleados podrán vulnerar, copiar, almacenar, publicar o capturar la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que se proporcione para reproducir (fotocopiar).

## 11. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

### 11.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## 12. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o



dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encarada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>4</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>5</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>6</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>7</sup>.

### **13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES**

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

### **14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes

- a) Resolución de contrato.
- b) Ampliación de plazo contractual.
- c) Recepción y conformidad de la prestación.
- d) Valorizaciones o metrados.

<sup>4</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>5</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>6</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>7</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



- e) Liquidación de contrato.
- f) Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g) Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h) Prestaciones accesorias
- i) Vicios ocultos
- j) otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

**15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

**16. OTROS**

(Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP